

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

XLVI LEGISLATURA

Acta 86

11 de junio de 2007

SESIÓN EXTRAORDINARIA

**◆ ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, a los once días del mes de junio del año dos mil siete, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, se reúne la Junta Departamental de San José en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia de los señores ediles

Yarwynn Silveira
Presidente

Luis Suárez
Presidente Ad Hoc

Ediles Titulares: Pedro Bidegain, Julio Giménez, Fredy Fabre, Jesús Pérez, Alexis Bonnahón, Andrés Pinaluba, Luis Odriozola, Ricardo Lecouna, Rita Quevedo, Dardo Casas, Leonardo Giménez, Matías Santos, Luis Suárez, Danilo Vassallo, Roberto Cabral, Pablo Cortés, Jorge Mila, Shirley Fernández, Norma Stéfano, Horacio González, Antonio Castro, Silvia Cabrera y Elia Bentancur.

Ediles Suplentes: José Pedro Sfeir, Nelson Petre, Humberto Grenó y Selva Pérez.

Faltan los señores ediles: con aviso, Hedwin Hugo, Heber Berto, Rubén Bacigalupe, Oscar López y Daniel Campanella; sin aviso, Hugo Poggio.

Faltan, con licencia, los señores ediles: Erwin Klaassen y Gonzalo Geribón.

Actúa en Secretaría la señora Sofía Belsterli.

Taquígrafas: Claudia Betancor, María Montero y Ana María Valerio.

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑORA SECRETARIA.- Habiendo número en Sala comienza la sesión.

(Es la hora 20:36)

Al no encontrarse en Sala ni el señor Presidente, ni los señores Vicepresidentes, debe nombrarse un Presidente ad hoc.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Propongo al señor edil Luis Suárez como Presidente ad hoc.

SEÑORA SECRETARÍA.- Se somete a votación la propuesta del señor edil Bonnahón.

(Se vota:)

16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD

(Ocupa la presidencia el señor edil Luis Suárez como Presidente ad hoc)

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Suárez).- Secretaría le da lectura al único punto del orden del día.

(Se lee:)

“Para solicitar intervención del Tribunal de Cuentas por falta de información sobre deudas de tributos.”

◆ CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Luis Suárez).- Tiene la palabra el señor edil Bonnahón.
SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Suárez).- Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado.

(Se vota:)

17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD

La Junta pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 20:38)

◆ FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO

(Es la hora 20:53)

(Ocupa la presidencia el señor edil Yarwynn Silveira)

◆ SESIÓN SECRETA

SEÑOR DARDO CASAS.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Casas.

SEÑOR DARDO CASAS.- Señor Presidente: voy a solicitar que pasemos a sesión secreta y que, por tanto, no haya en la Barra personas ajenas al Cuerpo, ni periodistas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación la solicitud del señor edil Casas de pasar a sesión secreta. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

15 en 26. Afirmativa. MAYORÍA

Solicito a las personas que se encuentran en la Barra que se retiren de Sala.

(Así se hace)

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Antonio Castro.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, señor Presidente, queremos decir que la Bancada del Frente Amplio resolvió hacer esta convocatoria, para sesionar en forma extraordinaria a causa de que estamos teniendo muchas dificultades para ejercer la función de contralor, tarea que tenemos los ediles.

Las respuestas de los pedidos de informes demoran demasiado tiempo; este Cuerpo ha sido testigo de que en reiteradas oportunidades hemos tenido que reiterar los pedidos de informes, y en algunos casos, los hemos recibido en el momento de ingresar a Sala. En la mayoría de los casos hay preguntas que no se responden y no son copia de los documentos originales...

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor edil, ¿me permite una interrupción?



SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Cómo no.

◆ **SESIÓN PÚBLICA**

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa va a aclarar que el resultado de la votación para pasar a sesión secreta fue negativo; el artículo 17 establece que para que sea afirmativa tiene que ser por dos tercios de votos. Quería hacer esta aclaración. Gracias.

Continúe, señor edil.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Perfecto.

Decía, señor Presidente, que cuando recibimos las respuestas de los pedidos de informes no son copias de los documentos originales y son respondidos en forma abreviada y muy resumida por parte del Contador Municipal. Y esto, de alguna manera, señor Presidente, genera algunas dudas.

Concretamente, en octubre del año 2006 elevé al Ejecutivo un pedido de informes relacionado con las empresas fúnebres que prestan servicios en el departamento, y de cuatro preguntas que formulé me responden solamente tres. Con respecto a la cuarta, es el Asesor Letrado de la Intendencia, el doctor Pucheu, quien me responde. Y aquí quiero expresar, señor Presidente, su respuesta: *"El pedido de informes efectuado es alcanzado por el secreto tributario que establece, en el artículo 47 del Código Tributario, secreto de las actuaciones, cuyo texto se transcribe. La administración tributaria y los funcionarios que de ella dependen están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales. Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a la administración tributaria y a los tribunales de justicia en materia penal de menores o aduanera, cuando esos órganos entendieran que fueran imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaren por resolución fundada. La violación a esta norma aparea responsabilidad y será causa de destitución para el funcionario infidente."*

Después cita el artículo 1º del Decreto 2268, del 25 de abril del 2007, donde se aprueba y ratifica en todas sus partes, y en lo pertinente a los efectos de su aplicación al ámbito departamental, la Ley 14.036, del 29 de abril de 1974; se refiere al Código Tributario. Y finalmente el Asesor Letrado da las conclusiones que son las siguientes: *"Por lo tanto, esta Asesoría entiende que la información solicitada no puede ser otorgada, ya que la misma versa sobre tributos que se encuentran en conocimiento del Municipio por su actuación administrativa y, por ende, es alcanzada por el SECRETO TRIBUTARIO, dispuesto por la Ordenanza N° 2268, y en caso a otorgarse a organismos diferentes de los que la Ordenanza y la Ley indican, se estaría violando dicho secreto e incurriendo en responsabilidad."* Al final de la exposición vamos a decir por qué nosotros entendemos que esto no es así.

Pero además, señor Presidente, durante este año, en los oficios que recibimos con las resoluciones diarias que dicta el Intendente, en cada oficio faltan resoluciones.

mm

Ellos responden, en los oficios, que pertenecen a deudas de liquidaciones de tributos. Según el decreto N° 2510, del año 86, las resoluciones diarias tendrían que llegar en forma semanal, señor Presidente; pero yo diría que las recibimos con muchísimo atraso. A veces estamos hablando de

dos o tres meses de atraso y a eso se suma que faltan resoluciones.

Hemos contado que las resoluciones diarias que no nos han llegado este año son cuarenta y dos. Es muy difícil poder cumplir con la función de control si no podemos contar con las resoluciones diarias que dicta el Intendente. Yo no sé qué es lo que no se quiere que se sepa. ¿No sé qué es lo que se quiere esconder?

Por ejemplo, en la Intendencia de Montevideo, la respuesta a los pedidos de informes son copia de los documentos originales. Las resoluciones diarias que dicta el Intendente se encuentran en Internet, pero no sólo para los señores ediles, sino que están disponibles para toda la población. De acuerdo al asesoramiento legal que hemos recibido, la figura jurídica, la persona jurídica es Gobierno Departamental. Gobierno Departamental, señor Presidente, es el Ejecutivo y el Legislativo. Nosotros consideramos que no puede haber secreto entre ambos. Los ediles, como integrantes del Gobierno Departamental, tenemos derecho a recibir la información, por eso es que planteamos, dentro de las atribuciones que tiene la Junta Departamental y al amparo del artículo 273, inciso 4º, de la Constitución de la República, requerir la intervención del Tribunal de Cuentas, para que se expida sobre el tema.

Por ahora, gracias, señor Presidente.

SEÑOR DANILO VASSALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR DANILO VASSALLO.- Gracias, señor Presidente.

Yo escuchaba con mucha atención las palabras expuestas en Sala por el señor edil Antonio Castro. Lo que me llama poderosamente la atención es que no lee en su totalidad el informe que le hiciera llegar el señor Intendente. Indudablemente, obvia la parte más importante, la que a él no le conviene.

Él leyó hasta el segundo párrafo, donde dice *"la Ley 14.306, de 29 de noviembre de 1974"*. Se equivocó, porque él dijo 23 de abril del 74. Acá dice 29 de noviembre de 1974, y, entre paréntesis, *"Código Tributario"*.

Voy a dar lectura a textual a todo lo que obvió, porque creo que él lo debe tener textual, también.

Viene escrito en negrita y dice lo siguiente: *"Por lo tanto, dicha norma es aplicable al Gobierno Departamental. De ello se desprende que en el ámbito municipal la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA es el Ejecutivo Comunal, el que se encuentra alcanzado por la prohibición dispuesta por dicho Código. LO QUE SÓLO PUEDE SER LEVANTADA por los Tribunales de Justicia en materia Penal, de menores o aduanera, en los casos expuestos por el legislador"*.

Y sigue, no sé si él tiene la misma respuesta que tengo yo, o sigo leyendo, porque creo que es importante, así todos los señores ediles sabemos realmente de qué estamos hablando. Él leyó una parte de la respuesta al pedido de informes, pero continúa. Si usted me permite, señor Presidente, le voy a dar lectura.

"Dice VALDÉZ COSTA en su Código Tributario Anotado y Concordado, 4ta. Edición pág. 294: ' El artículo parte de la base de que en el derecho procesal común nadie puede ser obligado a producir prueba en su contra y de que los particulares en general y comerciantes en particular tienen derecho a la reserva de su situación



económica, frente a terceros, que pueden ser sus competidores. En este último sentido la norma debe coordinarse con el art. 54 inc. Y 68 E.

Es obvio que el secreto de las actuaciones no rige respecto del interesado, quien tiene derecho al conocimiento de todas las actuaciones que puedan afectar sus derechos (Dec. 500/991 art. 77 y siguientes).

En este sentido son coincidentes las opiniones de NOBOA, F. Notas sobre la naturaleza y el alcance del secreto de las actuaciones establecido por el Código Tributario, en Rev. Trib., T IV y BORDELLI, J.C. 'Protección de la información confidencial en materia fiscal, en Rev. Trib. T XVIII'."

Luego se hace una consulta por parte de la Asesoría a un constitucionalista, quien manifiesta: "(...) quien comparte el criterio aquí expresado, entendiendo que la información solicitada es alcanzada por el SECRETO TRIBUTARIO y que actualmente el criterio de la doctrina e incluso el del Colegio de Abogados en sus informes técnicos hace cada vez más fuerte y abarcativo dicho secreto en defensa de los administrados".

Y concluye - lo cual tampoco fue leído por el señor edil Castro- diciendo: "Por lo tanto esta Asesoría.." - y aquí es donde la Intendencia, a través de la firma del Dr. Pucheu hace referencia- "... entiende que la información solicitada no puede ser otorgada, ya que la misma versa sobre tributos que se encuentran en conocimiento del Municipio por su actuación administrativa y, por ende, es alcanzada por el SECRETO TRIBUTARIO, dispuesto por la Ordenanza N° 2268 y en caso de otorgarse a organismos diferentes de los que la Ordenanza y la Ley indican, se estaría violando dicho secreto e incurriría en responsabilidad".

Creo que era bueno, señor Presidente, que se conociera el informe textual y completo a fin de que se tomara real conocimiento de lo que estamos hablando.

Era eso solamente, señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Antonio Castro.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Señor Presidente: efectivamente, es como ha dicho el señor edil Vassallo. No le di lectura porque me pareció que no era trascendente, inclusive para no tomar tanto tiempo de la sesión.

Es cierto, el asesor hace consultas, pero cita a un solo constitucionalista. Sería bueno haber conocido la opinión de otros, porque hay otros constitucionalistas. Por lo que le he escuchado decir a algún edil en Sala, esta Junta ha tenido el privilegio de tener charlas de varios constitucionalistas pertenecientes a distintos partidos políticos.

De todas maneras, señor Presidente, lo que nosotros estamos planteando es la posibilidad de hacer la consulta correspondiente al Tribunal de Cuentas para que se expida sobre este tema, sin perjuicio de lo que acá responde el Asesor Letrado de la Intendencia. Cero que nosotros tenemos derecho a hacerlo. Este Legislativo, como lo establece la Constitución, tiene derecho a solicitar esa intervención y así conocer la opinión del Tribunal de Cuentas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR LUIS ODRIOSOLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR LUIS ODRIOSOLA.- Gracias, señor Presidente.

Quiero hacerle una aclaración sencilla, nomás, al señor edil Castro. El doctor mencionado anteriormente no es constitucionalista. Valdez Costa es profesor en Derecho Tributario; es un catedrático Grado 5, una eminencia. O sea, no es que en este tema opinen otros constitucionalistas.

Era para aclarar, nada más, que estamos dentro del área del Derecho Tributario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ANDRÉS PINTALUBA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil

am.

SEÑOR ANDRÉS PINTALUBA.- Gracias, señor Presidente.

Nosotros queríamos hacer algunas precisiones en cuanto a la exposición realizada por el señor edil Antonio Castro.

La primera y la más importante es que no nos parece justo ni razonable que en el desarrollo de su moción -y lo digo con el respeto que nosotros le tenemos al señor edil- haga la siguiente aseveración en el Plenario: "¿Qué se quiere esconder?". Me parece que no es justo, dado la actitud de apertura que ha tenido permanentemente el Ejecutivo Comunal para con la fuerza política del Frente Amplio. Además, no se corresponde a la política de despacho abierto que ha tenido permanentemente el Ejecutivo Comunal para con la fuerza política del Frente Amplio; pues permanentemente el señor Intendente, y seguramente más el propio Secretario General de la Intendencia, han mantenido un diálogo permanente con la fuerza de oposición. No se corresponde tampoco con las permanentes puertas abiertas que ha tenido el Presidente del Frente Amplio para conversar de todos los temas que atañen al departamento con el señor Intendente Municipal. Por tanto, esconder, no, señor Presidente.

En cuanto a la línea de razonamiento que expresara el señor edil Castro, nosotros quisiéramos hacer la siguiente reflexión.

De acuerdo con su planteamiento, si fuera como él lo plantea, daría la impresión de que entonces un diputado o un senador pasaría a ser también la persona jurídica del Gobierno Nacional.

¿Alguien me puede decir en esta Sala si alguna vez un diputado, o un senador solicitó el detalle de una deuda tributaria, por ejemplo, con la Dirección General Impositiva o con el Banco de la República? Es exactamente el mismo caso. Esto está amparado en el secreto tributario. De tal manera que nos parece que el planteamiento está orientado desde un punto de vista equivocado y nos parece absolutamente adecuada y acertada la forma en que se han evacuado las consultas que el edil ha realizado por parte del Ejecutivo Comunal.

Por ahora es lo que quiero precisar.

Gracias.

SEÑOR PABLO CORTÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Pablo Cortés.

SEÑOR PABLO CORTÉS.- Muchas gracias, señor Presidente.



Lo primero que quiero hacer es centrar el tema, porque si no se disipa y después tal vez no se entiende o no se quiere entender cuáles son los términos de la discusión.

Acá, lo que ha planteado el compañero edil Antonio Castro fue claro. Si no se entiende o no se quiere entender, es "a gusto del consumidor", como decía un profesor mío.

El compañero edil Antonio Castro no está preguntando quién debe cuánto, no nos estamos refiriendo a eso. No vamos a ir a pedir cuánto deben cada uno de los contribuyentes de la Intendencia de San José; no vamos a ir a preguntar cuánto deben y quién está al día y quién no.

Acá, lo que estamos preguntando -para centrar el tema- es sobre las resoluciones que el Intendente ha tomado, que son actos administrativos. La Intendencia de San José ha tomado resoluciones, firmadas por el Intendente, y no las envía a conocimiento de los ediles. No estamos pidiendo participar administrativamente con respecto a cómo se ejecutan o se elaboran esas liquidaciones tributarias.

Lo que estamos diciendo es que el Intendente toma determinadas resoluciones, equis resoluciones, en materia tributaria -y no voy a dar ejemplos concretos para no considerarlos- y no las envía a conocimiento de este Cuerpo. Por

tanto, ¿qué sucede con eso? A nosotros nos dificulta la función de contralor. ¿Por qué? Porque yo con un número de resolución no controlo, lo hago con el contenido de la resolución, con las medidas que se indican que hay que aplicar en la resolución, en definitiva, con lo que se resuelve.

Le digo al señor edil que me está pidiendo la interrupción que se la voy a conceder, pero antes quiero terminar con mi razonamiento.

Es clarísimo que aquí las facultades administrativas tributarias las tiene aquí el Ejecutivo Departamental. En eso estamos totalmente de acuerdo; ahora, estamos hablando de resoluciones tomadas y aplicadas que no se envían a conocimiento del Cuerpo para que la Junta Departamental pueda realizar el correspondiente contralor.

La otra línea argumental es que esta bancada entiende, luego de haber hecho consultas con constitucionalistas, que acá no está hablando de materia tributaria, sino de las potestades de los ediles departamentales. Entonces cabe la consulta a un constitucionalista o a varios al respecto, porque no estamos hablando de materia tributaria, estamos hablando de las facultades que nosotros, como ediles departamentales, tenemos, y ese elemento de contralor en este departamento está asignado por lo que se indica -y está muy claro- en el Artículo 273 de la Constitución, Inciso 4°, en donde dice que tenemos la facultad de pedir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarnos sobre cuestiones relativas a la hacienda. Y si una cuestión tributaria no es relativa a la hacienda..., me parece que es bastante claro, ¿verdad?

¿Por qué nosotros entendemos que no cabe la aplicación del Código Tributario? Porque lo dice muy claro el Artículo 262 de la Constitución, que expresa: *"El Gobierno y la Administración de los Departamentos con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente..."*.

¿Esto qué quiere decir en forma jurídica? Que hay un Gobierno Departamental que está integrado

por dos Cuerpos, o sea, también está la Junta; salvo que modifiquemos la Constitución. Porque acá se ha modificado la Constitución y algunas votaciones también, y digamos que el Gobierno Departamental está integrado sólo por un Ejecutivo y nosotros estamos vedados de conocer las resoluciones que el Intendente toma en materia tributaria.

Esa es nuestra línea argumental, no queremos ir a la Hacienda de la Intendencia a realizar liquidaciones tributarias. Estamos diciendo que el señor Intendente tomó resoluciones que tienen que ver con liquidaciones tributarias; resolvió iniciarle juicio a un deudor; resolvió refinanciar una deuda; resolvió un montón de cosas que para nosotros son imposibles controlar si no las conocemos. Tal vez ahora, por ahí se centre un poco más el tema.

Sobre los pedidos de informes incompletos, tengo acá un lote de ejemplos, donde hemos tenido que reiterar varias veces un mismo pedido y hacer, prácticamente, un alegato constitucional de por qué el Intendente debe contestarnos los pedidos de informes y de por qué debe darnos la información que nosotros le requerimos. Igual, de todas maneras, no contestó, nunca llegó esa información. Se buscan todos los vericuetos que se puedan imaginar para que esa información no llegue; pero, bueno, seguiremos insistiendo.

O sea, lo que planteó el señor edil Antonio Castro de que la información no llega y de quién sabe lo que se estará escondiendo, lo respaldo totalmente, porque la información no llega. ¡Y quién sabe lo que se estará escondiendo!, porque por algo la información no llega al organismo de contralor.

Así que, no nos hagamos los sorprendidos. ¡No nos hagamos los sorprendidos! No le pasa sólo a él, nos pasa a todos. Y les muestro los tengo acá y corresponden a un tema "concretito". Y tengo acá todos los alegatos que hubo que hacer para que me dieran dos o tres puntitos de cincuenta.

Incluso, hasta se ha llegado a cuestionar la cantidad de información que nos debe dar, pues parece ser que el Intendente no nos manda el material que pedimos, porque el volumen del material solicitado es demasiado. Yo no lo he visto en ningún lado, ni en la Constitución, ni en la Ley Orgánica, ni en el Reglamento Interno de esta Junta, que un Intendente deba pesar o contar la cantidad de hojas que nos tiene que mandar en un pedido de informes. Simplemente, se tiene que limitar a contestar el pedido de informes, según lo que se establece en la Constitución de la República, salvo que la modifiquemos; pero no se puede.

Entonces, básicamente quería centrar el tema y si es necesario volveré a intervenir y a presentar algún otro documento que tengo por aquí.

Le concedo una interrupción al señor edil Andrés Pinaluba.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor edil Andrés Pinaluba.

SEÑOR ANDRÉS PINTALUBA.- Insisto, señor Presidente, creo que se están confundiendo las competencias.

Basado en el razonamiento que acaba de explicar el señor edil Cortés, quiero manifestar que estamos de acuerdo con que el Gobierno Departamental está integrado por el Ejecutivo y el Legislativo; pero eso no quiere decir que las competencias sean exactamente las mismas de un lado para el otro y viceversa. Y voy a dar un ejemplo



burdo para que se entienda.

cb

Los ediles sí podemos preguntarle al Intendente, por ejemplo, cuánto se gasta mensualmente de combustible en la Intendencia. Pero el Intendente no nos puede preguntar cuánto gastamos de combustible con los vehículos de la Junta Departamental. Las dos partes formamos el Gobierno Departamental, pero eso no quiere decir que las competencias sean exactamente iguales; tenemos competencias distintas.

El Intendente sí puede tener en su Administración todo lo que tiene que ver con la administración tributaria; el detalle tributario de cada uno de los contribuyentes; naturalmente que lo tiene. Pero eso no quiere decir que dentro de nuestras competencias tengamos el derecho de contar con esa información. Porque también el Intendente debe velar, a rajatabla, por el artículo 275 de la Constitución de la República en su numeral 1°.

Y otra cosa más que quiero aclarar. A mí me pareció razonable el principio de la exposición del señor edil Cortés, en lo que tiene que ver con que una cosa es solicitarle información, por ejemplo, en cuanto, a cómo ha caminado determinada amnistía tributaria, cuántos se han amparado, genéricamente, si se ampararon doscientos contribuyentes, por ejemplo, o cuántos ingresos en más entraron a las arcas del Municipio. Eso sí, creo que es legítimo y válido, que un edil solicite esa información; pero muy distinta es la cosa si el edil quiere saber qué convenio hizo el padrón número tal, contribuyente número tal, porque ahí ya estamos entrando en el detalle. Esa información no, eso sería violar el secreto tributario. Ahora, pedir información en forma genérica como preguntar qué tal anduvo determinado convenio, cuántos convenios se firmaron, cuándo dinero entró a caja, bueno, eso es una cosa completamente distinta.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en uso de la palabra el señor edil Cortés. Le quedan seis minutos.

SEÑOR PABLO CORTÉS.- Gracias, señor Presidente.

Definitivamente voy a ser muy concreto porque esto parece un diálogo entre sordos; me voy a escuchar a mí mismo, nomás.

Lo dijimos al principio, tenemos muy claro cuáles son las funciones administrativas, legislativas y jurisdiccionales, y a qué órgano le compete cada una. Ya sabemos que la Junta no le compete la función administrativa, lo tenemos claro, pero sí le compete la función de contralor. Y bueno, si lo que queremos decir es que nosotros tenemos que preguntar generalidades y que no podemos preguntar el detalle, porque capaz que el detalle vaya a saber qué dice y no lo podemos saber, bueno, esa es una interpretación. Yo entiendo que, como integrante de este órgano de contralor, sí, tengo todo el derecho que me atribuye la Constitución a saber el detalle, porque, si no sé el detalle, no puedo controlar; porque sobre generalidades no se controla.

Es una cosa casi obvia, sobre ideas generales no se controla, porque si no conozco el detalle, no puedo controlar; es imposible, es difícil. ¡Claro, y es lo que se hace! El edil Pintaluba lo conoce muy bien; es lo que se hace, se habla de generalidades. Si preguntamos cuántos árboles hay en San José y

nos dicen que hay seis hectáreas plantadas, pero no nos dicen cuántos árboles hay, ¡es imposible controlar, es difícil! La información se reserva, se cierra, y a eso es a lo que vamos.

Realmente me decepciona escuchar a ediles que fundamentan en el sentido de cercenar los derechos de los propios ediles; ¡resulta increíble y contradictorio! Pero, bueno, como se dice: "es lo que hay, valor..." Me llama muchísimo la atención que haya ediles que argumenten cercenándoles el derecho a otros ediles. Por suerte no es la única opinión, hemos escuchado opiniones distintas y esperamos seguir escuchándolas; siguen habiendo ediles que defienden los derechos y las atribuciones de los ediles. Espero que lo sigan haciendo y espero que no sean muchas las opiniones que dicen que hay que cercenar el derecho de los ediles.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑORA ELIA BANTACUR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora edila Bentancur.

SEÑORA ELIA BANTACUR.- Gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve.

Simplemente quiero dejar constancia de que lo que nosotros estamos solicitando, en este momento, es la posibilidad de que el Tribunal se expida en este tema en concreto. Porque el pedido de informes que realizó el compañero edil Castro no se refería a personas, con nombres y apellidos, fue bastante general; él quería una información general.

Nosotros hicimos algunas consultas en las cuales nos basamos para decir que el Gobierno Departamental es uno, que es una entidad pública y que ambas ramas son las que tienen que ejercer ese gobierno, y entonces queremos que se nos dé la posibilidad de hacerle esta consulta al Tribunal.

En esta Junta ya se hizo una consulta en otra oportunidad, cuando la señora edila Norma Stéfano tuvo algunas dudas; el mismo Contador Municipal dijo que sí, que era posible hacer la consulta al Tribunal, y así se hizo. Y lo propuso el señor edil Bonnahón, que sé que se presta a que se ejerza la función que tenemos, no digamos las minorías, porque en realidad no sé si son las minorías, vamos a decir entonces, la ciudadanía que nos puso acá, -menos o más-, pero en realidad es un atributo constitucional que tenemos. Y en este momento lo que queremos es pedirle al Cuerpo que nos dé la posibilidad – con las mayorías que establece la propia Constitución- de hacerle esa solicitud al Tribunal de Cuentas.

Es simplemente eso; no me voy a extender más. Gracias.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: probablemente, y sin probablemente, los señores ediles me han oído muchas veces, no sólo ahora, sino que los más viejos ediles -que no quiere decir que sean ediles viejos- habrán escuchado muchas veces, desde que ingresé a esta Junta Departamental, cuál es mi interpretación respecto a las potestades, a las facultades, a los derechos, que tiene como Cuerpo el órgano legislativo departamental, y a nivel individual. Y también me habrán escuchado decir, una y mil veces, cuáles son nuestras obligaciones como Cuerpo y como ediles; derechos y obligaciones.



Muchos de los que estamos acá nos formamos políticamente a partir de la adolescencia, en un ámbito de absoluta oscuridad respecto a los derechos constitucionales. Yo terminé el liceo en el año 72, donde debatíamos y discutíamos sobre Educación Cívica con la Constitución mala, buena, o regular, pero vigente, en la mano. Y era un orgullo para nosotros poder hacerlo. Tenía quince años en ese momento; y salí del liceo, con quince años, formado cívicamente en un ámbito de libertad respecto a la interpretación de la Constitución.

mm

Al año siguiente, el Presidente de la República disolvió el Parlamento y fue el culpable del más duro período contemporáneo de oscurantismo que nos tocó vivir en cuanto a derechos cívicos.

A los dos años o tres, cuando cumplí los dieciocho años, vine a sacar la Credencial Cívica. Era una risa, era el año 76, al otro año del "Año de la Orientalidad" – algunos deben recordarlo.

En la Corte Electoral me preguntaron para qué quería la Credencial. Y yo dije: *"aunque sea la voy a encuadernar y les voy a enseñar a mis hijos, si algún día los tengo, que con esto se ejercía el primer derecho que tiene un ciudadano, que es el de ser libre para elegir o para ser elegido. Y la dejaré ahí encuadernada, si es que nunca la voy a usar"*.

Hago esta referencia, señor Presidente, para ver de qué forma nos formamos; al igual que varios de quienes están sentados acá. Peleando unos más y otros menos para reconstruir un paísito que se nos había ido, en donde los derechos constitucionales no podían ser ejercidos. Una vez recuperada la democracia "a medias" -porque hay que decir la verdad, en una elección llamada por un Acto Institucional, el N° 19, con proscriptos y demás- igual se fue tratando de dar base a las instituciones democráticas y salí electo edil, y entré a este Cuerpo. Y otra vez a leer, a interpretar y a defender la Constitución. A defender y a interpretar los derechos de los ciudadanos a través de la representación que me habían conferido. En aquel momento fui uno de los treinta y un ciudadanos que habían elegido los ciudadanos del departamento para que los representara y defendiera los derechos constitucionales en materia de Gobierno Departamental.

Los derechos y los deberes de la Junta Departamental están consagrados más allá de la ley, que tiene un rango inferior a la Constitución. Arrancan desde el artículo 262, en la Sección XVI de la Constitución de la República. Ya en el capítulo I dice como debe constituirse el Gobierno y la Administración de los departamentos y quiénes ejercen las titularidades. Ya en los capítulos III y IV se detallan las facultades, las funciones y cómo debe hacerse el ejercicio de esas funciones que tienen cada uno de los dos componentes del Gobierno Departamental.

Yo debo decir, señor Presidente, que mi interpretación ha sido que no puede haber ninguna ley que vulnere un derecho constitucional; más allá de alguna interpretación.

Los derechos son los derechos, y están consagrados en la Constitución. Y cuando la Constitución dice en el Artículo 273, inciso 4°, que la Junta Departamental, como derecho, en el ejercicio de su función, puede recurrir a la intervención del Tribunal de Cuentas, es así. Eso es así y no hay ley que pueda violentarlo.

Pueden ser pasible de interpretación los

derechos que tenemos a nivel individual, que se mencionan en los Artículos 284 y 285, más aún después que esta Junta Departamental, en el ejercicio de su función, votó un decreto departamental donde a toda la información se aplica el Código Tributario y mucho más en lo que tiene que ver con refinanciamientos, cantidad de cuotas y sistemas de aplicación del Código Tributario. Y al aplicarse en su totalidad el Código Tributario puede darse, a pesar de la interpretación de los artículos de la Constitución 284 y 285, que establecen derechos individuales de los ediles, en cuanto al conocimiento de cierta información, que parte de ella deba ser reservada. Que el edil tiene derecho a estar en conocimiento de esa información estoy seguro. ¡Qué tiene derecho a esa información estoy seguro! En forma puntual, en forma detallada y en forma genérica, como la pida.

Ahora, también el Intendente puede, por el Artículo 277 de la Constitución, entregar una resolución o una información en base a un acta. El artículo dice: *"El Intendente firmará los decretos, las resoluciones y las comunicaciones con el Secretario o el funcionario que designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante, podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados"*.

El Intendente puede, mediante un acta, entregar información a alguien, comprometiéndolo a que se cumpla el Código Tributario. Ahí será responsable, ya no el Intendente, sino quién recibió la información, de que se cumpla lo dispuesto en el Código Tributario.

Que el edil tiene derecho a conocer esa información, estoy seguro. De cómo accede a esa información, tengo mis dudas. Porque, algunos dicen acá en forma irónica, que yo soy constitucionalista, pero lo único que he aprendido en esta Junta Departamental es a consultar y a preguntar muchas veces, y hasta parecer casi pesado preguntando, a aquellos que sin duda saben mucho más que individualmente cada uno de nosotros, y mucho más que el conjunto de nosotros.

Probablemente, señor Presidente, yo, en este caso concreto, me hubiese gustado hablar de estos temas en forma no pública; porque así hablamos más cómodo, con mayor libertad de hablar en detalles. Por algo se prevé la posibilidad de realizar sesiones secretas, no públicas. Es justamente para este tipo de casos. También, por ejemplo, cuando tenemos que destituir a un funcionario, expresamente el Reglamento dice que tiene que ser en una sesión secreta. Otros de los casos es cuando en el trabajo de una comisión investigadora, o en el análisis puntual de un asunto, debemos dar detalles para que se entiendan claramente y queden establecidos en el debate, y pasa que pueden herir la sensibilidad de alguien o lesionar los derechos legales que pueda tener un ciudadano, si lo hacemos en forma pública. A pesar de que hay un artículo, el 10, de la Ley Orgánica Municipal que dice que nosotros no somos responsables de lo que decimos en este ámbito en el ejercicio de nuestra función y tratándose del interés público. Pero es relativo, porque por el mismo artículo fue procesado un edil en Colonia y liberado un edil en Rocha. ¡Por el mismo artículo, con dos interpretaciones absolutamente distintas!

Con esto, lo que yo estoy diciendo, señor Presidente, es que, más allá de la interpretación de un catedrático de Derecho Tributario, Grado 5 –



como dijo nuestro compañero edil Odriozola- la Junta debería, de una buena vez por todas, hacer una interpretación del tema con alguna consulta jurídica a reconocidos constitucionalistas. Se podría recurrir a los tres que siempre se han prestado para esclarecer este tipo de cuestiones.

am.

Hoy decía un edil que en esta Junta hubo charlas informativas para los ediles, ese fue el interés, y recuerdo que en esa instancia tuvimos la oportunidad de preguntar todo. Creo que este tema se le preguntó a uno de los constitucionalistas que vino. No lo tengo presente en este momento, debería haberme munido del documento, pero, seguramente algún edil lo debe tener por ahí.

Pero sería bueno que para zanjar esta diferencia, el Órgano de Gobierno, Junta Departamental de San José, haga consultas jurídicas sobre la interpretación, lisa y llanamente, de cuál es el alcance del Artículo 47 del Código Tributario de la Ley 14.306. De esta manera tendremos un argumento para tener en cuenta.

Y, si no, quien debe hacer eso, de oficio, es el Tribunal de Cuentas, órgano de alzada en consultas que tiene la Junta Departamental, como también hay otros, como el Parlamento, la Cámara de Senadores o la Asamblea General, en donde consultamos por otros temas, lo cual concretamente está previsto en la Constitución.

Pero en materia de contralor de la Hacienda y la Administración es el Tribunal de Cuentas, el órgano de alzada de nuestro Órgano de Gobierno.

Me gustaría centrar el tema y por eso voy a realizar un par de preguntas al señor edil mocionante.

Le concedo una interrupción al señor edil Pinaluba.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor edil Pinaluba.

SEÑOR ANDRÉS PINTALUBA.- Señor Presidente: solicito que se le prorrogue el tiempo al señor edil por quince minutos. Así que, propongo que se vote y luego procederé a la interrupción.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación.
(Se vota:)

27 en 27. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Continúa, el señor edil Alexis Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Le concedo una interrupción al señor edil Pinaluba.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor edil Pinaluba.

SEÑOR ANDRÉS PINTALUBA.- Señor Presidente, comparto el planteamiento que viene haciendo el señor edil Bonnahón en cuanto a realizar una consulta jurídica.

De todas maneras, quiero hacer referencia al Artículo 262 de la Constitución, en donde, en su tercer párrafo, dice: "*La Ley establecerá la materia departamental y la municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales (...)*".

Esto tiene que ver con el razonamiento que yo quería abordar a raíz del planteamiento efectuado por el señor edil Cortés. Reitero, dice: " (...) de modo de delimitar los cometidos respectivos de las

autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273..." - y en el numeral cuarto del Artículo 273 está lo que está solicitando el Frente Amplio- "*... y el 275*" - y en éste está lo que tiene que ver con la obligación primera que tiene el Intendente de respetar la ley y la Constitución.

Nosotros creemos que en lo que tiene que ver al detalle de determinadas áreas tributarias de pedidos de informes realizados por los ediles se está rozando- y no quiero usar la palabra violación- el Derecho Tributario.

Y reivindicó el derecho a la información de los ediles y de los Cuerpos Legislativos como ninguno, y esto no tiene nada que ver con querer cercenarle la información a la Junta Departamental, o con querer cercenarles una de las obligaciones primarias que tienen los ediles como es el contralor.

Por ahora, es lo que quería decir y respaldo el hecho de hacer una consulta jurídica.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en uso de palabra el señor edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: me voy a permitir discrepar con mi compañero edil Pinaluba en lo que refiere al tercer párrafo del Artículo 262.

Lo discutimos bastante cuando el Congreso Nacional de Ediles presentó su proyecto de Ley Orgánica Municipal y hablamos de la separación de la materia departamental y de la materia municipal.

Nuestra jurisdicción es departamental somos casi una gobernación y está también dentro de nuestro cometido de Gobierno la materia municipal. Acá, es muy claro pues dice: "*La Ley establecerá la materia departamental y municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos a las autoridades departamentales y locales (...)*". Les podemos dar por ley más cometidos a una autoridad local. Por eso, el Artículo 273 dice: "*Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del departamento. Además de las que la ley determine (...)*".

Se trata de eso y no es para limitar los derechos constitucionales, sino para que se reglamente por ley la Administración de los departamentos en materia municipal y departamental, que son dos cometidos absolutamente distintos en materia de administración.

Por esta razón, después de varias consultas a constitucionalistas que hizo el Congreso Nacional de Ediles, a través de su Comisión de Legislación, que presidía el edil doctor Luis Odriozola, pudimos llegar a un excelente proyecto que hoy es referencia en la Comisión respectiva del Parlamento, en donde se hizo una clara diferencia entre materia departamental y materia municipal, dando cumplimiento al tercer párrafo del Artículo 262.

A continuación, voy a realizar las preguntas.

¿Cuál es el cometido de solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas? ¿Se quiere hacer una consulta desde el punto de vista técnico para que se le conteste a esta Junta Departamental sobre las limitadas facultades que han sido expuestas en la solicitud de informes a que hizo referencia el señor edil Castro, o concretamente se quiere hacer una auditoría parcial con respecto a ese pedido de informes?

Son dos cosas distintas. Por un lado, estaría la solicitud de la Junta Departamental al Tribunal de



Cuentas para que nos informe en materia concreta de administración y de hacienda a que está obligado el Intendente a contestar con respecto a esta información puntual. Ahí, lo hacemos como Cuerpo y se le solicita al Tribunal de Cuentas la información, como se hizo el año pasado o este año, cuando se pidió la intervención del Tribunal de Cuentas, también por el mismo numeral y el mismo artículo, con respecto a las dudas que habían en el proceso licitatorio del barrido de las calles y la concesión de la limpieza y demás de la Terminal de Ómnibus. Recuerdo que se le hizo esta solicitud al Cuerpo después de elevarle todos los antecedentes del informe al Tribunal de Cuentas.

Si es en ese sentido que se está proponiendo elevar al Tribunal de Cuentas la solicitud, para que nos asesore, en materia de administración y de materia hacienda, para saber el alcance que puede tener el Código Tributario en cuanto a requerir información de parte de este Legislativo al Ejecutivo, y poniendo como ejemplo lo planteado por el señor edil Castro, adelanto desde ya que lo estoy votando.

Si es una solicitud de auditoría parcial, me gustaría tener más datos; pero si es lo anterior ya lo estoy votando.

En otro orden de cosas, sería bueno anexarle a esta solicitud que se le quiere hacer al Tribunal de Cuentas, el envío de un informe técnico -pues ellos tienen un departamento jurídico- explicándonos el alcance que tiene la solicitud de informes que se plantea en los Artículos 284 y 285, y la aplicación del Decreto 2268, en su primer artículo, por el que nosotros aplicamos a todo el ámbito de la Administración del Gobierno Departamental el Código Tributario.

cb

A ver si se me entienden; son dos cosas distintas planteadas en el mismo sentido. Porque entendemos, señor Presidente, que de ser así, y siendo un órgano dealzada el Tribunal de Cuentas, que es el que de alguna manera regula la "convivencia" -entre comillas digo, porque las funcionarias taquígrafas no pueden ver mis gestos- entre los dos órganos de la administración del gobierno, será el que fallará sobre las facultades, derechos y deberes de cada uno.

Y creo, señor Presidente, que como modalidad, a los efectos de que las resoluciones del Ejecutivo lleguen a la Junta Departamental, se debería hacer mediante el mecanismo del "277", es decir, que aquellas resoluciones que puedan contravenir alguna norma se pueden hacer mediante actas, haciendo la referencia de por qué se hace un acta, y que estén acá para consulta de los ediles. Y aquel edil que las haga públicas, bueno, será responsable.

Por ahora es lo que quería decir y me reservo el uso de alguna aclaración, o interrupción, si es que puedo, para después de las respuestas que estoy requiriendo.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de darle la palabra al señor edil Castro para que conteste las preguntas, la Mesa se va a permitir hacer una aclaración que tal vez sea obvia.

Los pedidos de informes que hacen los ediles son a título personal. Muchos de los ediles no tenemos conocimiento del contenido de los pedidos de informes, excepto que el edil que los formula, por su voluntad, se lo haga saber a los demás ediles

que tengan interés.

Creo que es pertinente hacer esta aclaración, porque en este momento no todos tenemos la misma información.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Para una aclaración, tiene la palabra el señor edil Bonnahón.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Gracias, en el mismo sentido de lo que ha planteado la Mesa, señor Presidente, quiero decir que las solicitudes de informes que hacen los ediles son para el ejercicio de su función como integrante de este Cuerpo. A mí no me interesa saber el contenido de las solicitudes y menos de las respuestas. Si el edil las quiere compartir, las compartirá, si no, yo tengo el mismo derecho que él de pedir información. Incluso, cada vez que se solicita la reiteración de un pedido de informes con el apoyo del Cuerpo, yo soy de los que voto a mano levantada sin preguntar de qué se trata.

Y en este caso lo que estamos solicitando es el informe del tribunal de alzada, ya que se trata de interpretaciones distintas. Pero yo no sé cuáles fueron las preguntas que hizo el señor edil Castro, ni tampoco sé las respuestas. Sé lo que se le contestó sobre el último punto porque él leyó una parte y el señor edil Vassallo otra. Pero no es un tema que me quite el sueño, realmente. Yo interpreto lo mismo que usted, señor Presidente, son derechos de los ediles; en este momento se está requiriendo la intervención del Cuerpo en el ejercicio de sus funciones a los efectos de que haya una interpretación.

Gracias.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para una aclaración, tiene la palabra el señor edil Castro.

SEÑOR ANTONIO CASTRO.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar que estoy de acuerdo con la interpretación que hace el señor edil Bonnahón con respecto a la Constitución de la República. Inclusive, en oportunidad de plantearlo en la sesión pasada, él manifestó que iba a acompañar con su voto este planteo que estoy realizando.

Por supuesto que estamos de acuerdo, también, en que la información cuando se refiere a personas o empresas es reservada, que en muchos casos no puede tomar estado público, y si toma estado público corre bajo la responsabilidad de la persona que la proporciona y, por lo tanto, se expone a que después puedan ejercerse acciones o demandas. La Constitución en eso también es muy clara cuando se refiere al tema de las infidencias y a todo ese tipo de cosas.

Con respecto a las preguntas que hacía el señor edil Bonnahón, yo debo decir que nosotros no estamos planteando una auditoría parcial. Concretamente lo que estamos planteando es que este Cuerpo haga la consulta correspondiente al Tribunal de Cuentas por los temas que nosotros pretendemos saber. Nosotros, los ediles del Frente Amplio, estamos teniendo dificultades con las respuestas a los pedidos de informes y también con las resoluciones diarias que dicta el Intendente, que no nos llegan, digamos, en tiempo y forma. Y ahora, este año, surge que en los oficios, con las



resoluciones diarias, faltan resoluciones y se alega que pertenecen a liquidaciones de deudas de tributos.

Nosotros entendemos que de esa forma se hace muy difícil la función de control, sumamente difícil si no se cuenta con esa información.

Yo quiero dejar claro, también, con respecto a algo que expresó otro señor edil en una alusión, que nosotros en ningún momento hicimos ningún tipo de afirmación con respecto a que hay cosas ocultas o ese tipo de cosas. Nosotros nos preguntamos por qué motivo es que no se quiere dar esa información. Simplemente eso, no estamos haciendo ningún tipo de afirmación.

No sé si quedan respondidas las preguntas formuladas por el señor edil; de lo contrario, estamos a las órdenes.

Gracias.

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

SEÑOR JULIO GIMÉNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil Julio Giménez.

SEÑOR JULIO GIMÉNEZ.- Señor Presidente: voy a solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado por el señor edil. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

26 en 26. Afirmativa. UNANIMIDAD

La Junta pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 21:59)

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 22:30)

◆ **CUARTO INTERMEDIO**

SEÑOR JULIO GIMÉNEZ.- Señor Presidente, voy a solicitar un nuevo cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación el cuarto intermedio solicitado por el señor edil, por cinco minutos.

(Se vota:)

19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD

La Junta pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 22.30)

◆ **FINALIZA EL CUARTO INTERMEDIO**

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 22:45)

Secretaría le da lectura a una moción que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"MOCIÓN:

Dentro de las facultades que otorga la Constitución en su artículo 273, numeral 4º, solicitamos al Tribunal de Cuentas:

1º) Se nos informe sobre solicitud de pedidos de informes contestados por Oficio 684/2006, que adjuntamos, por el Ejecutivo y donde hace referencia a la aplicación del Código Tributario sobre la pertinencia de su aplicación. También, se nos informe sobre el Oficio 874/2007, que adjuntamos, sobre envío de resoluciones del Ejecutivo a este Cuerpo, en cumplimiento del Decreto 2.510, del 20 de octubre de 1986, que se adjunta, sobre la pertinencia de la aplicación del Código Tributario.

2º) Teniendo en cuenta que el Gobierno Departamental aplica para su gestión en materia de hacienda el Código Tributario, se nos informe si esto contraviene o limita los derechos de los ediles consagrados en los artículos 284 y 285 de la Constitución de la República."

Firman varios señores ediles.

mm

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

23 en 24. Afirmativa. MAYORÍA

SEÑOR JOSÉ PEDRO SFEIR.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR JOSÉ PEDRO SFEIR.- Señor Presidente: quiero fundamentar mi voto por la negativa.

Quiero aclarar que ha sido en forma absolutamente personal, que no involucra para nada a la bancada.

He votado por la negativa porque tengo un criterio muy claro con respecto al tema que se ha discutido hoy en Sala. A mi criterio, el problema del secreto tributario – que a veces se asimila al secreto bancario- lo he vivido a diario en mi profesión, y aunque a veces, desgraciadamente, a pesar de que le solicitamos al propio señor Magistrado que levante el secreto bancario, la mayoría de las instituciones no brindan la información, amparadas, justamente, en el secreto bancario. Y quiero aclarar que esto nos ha pasado – por eso mi fundamentación- con un banco, una entidad de intermediación financiera, que también está amparado en el secreto bancario -que es muy parecido al tributario- y brindó información amparado en el propio fundamento del señor Juez que levantó el secreto y después fue demandado por ello.

Por lo tanto, creo que éste es un tema muy delicado que, a mi criterio, está claro. La Constitución dice que el señor Intendente tiene que hacer cumplir la ley, por lo tanto, a mi criterio, no puede dar cierta información.

No voté esta moción porque, personalmente



entendiendo que lo dispuesto en la ley es muy claro y el Intendente tiene que cumplir con lo que dice la ley.
Es todo. Gracias.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor edil.

SEÑOR ALEXIS BONNAHÓN.- Señor Presidente: siempre tenemos claro cuáles son las facultades que nos otorga la Constitución de la República – que está por encima de cualquier código o ley- y teniendo en cuenta que la información del Tribunal de Cuenta nos va a ilustrar más, nos va a capacitar más, nos va a hacer mejores gobernantes y mejores ediles en la aplicación de las normas legales que tenemos que aplicar, es que hemos corredactado, firmado y votado esta moción.

Reitero, hemos votado por la afirmativa en el entendido de que la información que estamos solicitando nos va a ser de una gran utilidad, tratándose del órgano de alzada que controla en materia legal y de hacienda a los Gobiernos Departamentales.

Gracias, señor Presidente.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún otro edil desea hacer uso de la palabra, habiéndose agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 22:50)

Yarwynn Silveira
Presidente

Luis Suárez
Presidente Ad-hoc

Sofía Belsterli
Prosecretaria

am.